

# REGLAMENTO DEL CONCURSO "PREMIO NACIONAL L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC POR LA MUJER EN LA CIENCIA"

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan el Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" en las diferentes fases del concurso y aspectos contemplados después del otorgamiento:
  - Convocatoria al concurso.
  - Requisitos para los proyectos.
  - Proceso de selección.
  - Procedimiento de la evaluación de resultados.
  - Proceso de otorgamiento de subvenciones por parte de L'ORÉAL PERÚ S.A.
  - Informes técnicos y económicos.
  - Seguimiento, control y sanciones.
- Artículo 2. Las normas que establece el presente Reglamento, alcanzan a las investigadoras participantes y a las entidades públicas y privadas patrocinadoras que para el efecto se constituyen en "institución ejecutora principal" y a las dependencias del CONCYTEC/FONDECYT que intervienen en el Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia", en adelante "El Concurso".
- Artículo 3. Los Premios que otorgará L'ORÉAL PERÚ S.A. constituyen subvenciones a proyectos de ciencia y tecnología para promover la producción de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, en las áreas estratégicas y prioritarias definidas por L'ORÉAL PERÚ S.A. en la Convocatoria y que concuerdan con las áreas consideradas por el CONCYTEC en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI) aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2006-ED.
- Artículo 4. Los proyectos de ciencia y tecnología que se presenten deben constituir propuestas de generación de conocimientos originales, científicos y/o tecnológicos, con objetivos definidos que, incluyendo una explícita metodología de investigación, conduzcan a resultados verificables y evaluables.
- Artículo 5. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica FONDECYT, del CONCYTEC, será el encargado del desarrollo del Concurso y actuará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### II DE LAS SUBVENCIONES

**Artículo 6.** Las subvenciones podrán cubrir los siguientes rubros:

Reglamento - Premio Nacional L'OREAL UNESCO CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia"



- a. Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación.
- b. Materiales e insumos de investigación.
- c. Materiales e insumos para la construcción de prototipos.
- d. Contratación de servicios técnicos y de apoyo.
- e. Adquisición de información y suscripción.
- f. Gastos de viaje
- g. Contratación de asistentes de investigación. Para este rubro se considerará el monto máximo de 10% del monto total de la subvención.
- h. Estímulo a la investigadora por la gestión exitosa del proyecto.

Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto.

- Artículo 7. La subvención otorgada no cubrirá los siguientes rubros:
  - Compra de maquinaria, equipos e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción.
  - b. Capital de trabajo para la producción.
- Artículo 8. El monto máximo de cada subvención y el número de subvención serán determinados en la convocatoria del Concurso.

El financiamiento de la contrapartida del proyecto que es asumida por la institución ejecutora principal y sus socios deberá ser no menor del 35 % del costo total de la propuesta.

- Artículo 9. La subvención se entregará en tres armadas, cuyos porcentajes serán los siguientes:
  - a. La primera armada de 50% del monto de la subvención se entregará a la firma del contrato, una vez concluido los trámites administrativos.
  - b. La segunda armada de 35% (incluido 5% de estímulo a la investigadora) se entregará después de la evaluación favorable de los informes técnico y económico que la investigadora principal presentará al término del sexto mes, de acuerdo al cronograma aprobado. Se incluirá el pago del estímulo a la investigadora, solo en caso que el informe haya sido presentado dentro de los plazos aprobados.
  - c. La tercera armada de 15% corresponde al saldo del monto destinado al estímulo a la investigadora por la gestión exitosa del proyecto (inciso h del artículo 6º), la cual se otorgará luego de la evaluación favorable de los informes finales técnico y económico, y sólo en el caso que el informe haya sido presentado dentro de los plazos establecidos.



#### III DEL CONCURSO Y DE LOS PARTICIPANTES

- Artículo 10. El Concurso será convocado anualmente a nivel nacional. La convocatoria se divulgará en las páginas Web del CONCYTEC, de L'ORÉAL PERÚ S.A., de la Representación de la UNESCO en el Perú y de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y a través de otros mecanismos de difusión y asistencia a consultas.
- Artículo 11. Podrán postular al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia", las investigadoras de nacionalidad peruana, con grado de doctor o que estén cursando al menos el segundo año del doctorado en áreas de Ciencias de la Vida, Ciencias Biológicas y de la Salud; líderes de un grupo de investigación y acreditadas por las siguientes organizaciones domiciliadas en el país, quienes se constituyen en "institución ejecutora principal":
  - a. Las universidades
  - b. Las empresas
  - c. Los centros e institutos de investigación públicos o privados

A la investigadora se le denominará "Investigadora Principal".

- **Artículo 12.** La investigadora principal y sus co-investigadores de la institución ejecutora principal:
  - Deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación accesible a través del portal del CONCYTEC: <a href="http://directorio.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI//">http://directorio.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI//</a>
  - b. No deberán tener retraso en la entrega de ningún informe técnico ni económico de cualquier tipo de subvención anteriormente otorgada por el CONCYTEC, en el momento de presentar su solicitud. De encontrarse en esta situación, la postulante será declarada no apta, según el artículo 17º inciso a.

## IV DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS

- Artículo 13. Las subvenciones se otorgarán para el desarrollo del proyecto en un período de doce meses.
- Artículo 14. Las propuestas de proyectos de ciencia y tecnología deberán incluir la siguiente documentación:



Realizar su postulación a través de la plataforma en línea disponible en el sitio electrónico http://postulacion.concytec.gob.pe/ventanillaweb/

Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a. Carta institucional de presentación del proyecto, firmada por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para la firma de los contratos en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, así como sus datos generales. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 (tres) últimos meses) que acredite su constitución y la vigencia de poder de sus autoridades. (Anexo 1)
- b. Cartas de la autoridad competente de cada institución asociada, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y a la investigadora principal responsable del proyecto y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución de la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 8º del presente Reglamento. (Anexo 2).
- c. Presupuesto detallado del monto solicitado, ajustado a los rubros que financia L'ORÉAL, así como de la contrapartida de la institución ejecutora principal y de las instituciones asociadas. (Anexo 3).
- d. Declaración Jurada simple (Anexo 4) de la investigadora principal del proyecto en la que:
  - Compromete su participación activa durante toda o el período que demande la ejecución del proyecto, y asegure el cumplimiento de sus actividades, conforme a la propuesta presentada al concurso.
  - Declara que la misma y los co-investigadores no tienen informes técnicos observados, ni pendientes de entregar, asimismo no poseen deudas irresueltas con el CONCYTEC al momento de presentar su solicitud.
- e. Copia del documento de identidad de la investigadora principal y de los coinvestigadores y copia simple de sus grados académicos.
- f. Un máximo de 2 (dos) cartas de recomendaciones a favor de la investigadora principal.
- Artículo 15. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.



Tanto UNESCO como L'ORÉAL alientan a aquellos proyectos que promueven el uso y el desarrollo de métodos alternativos a los que se realizan con pruebas sobre animales.

Las propuestas que involucren estudios en seres humanos, deben incluir:

- Un informe aprobado por el Comité de Ética de la Institución Co auspiciadora.
- Un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio.

Los animales considerados como posible alternativa para la experimentación son los invertebrados (Drosophila, vermes, moluscos, etc.) que pueden ser utilizados vivos o como fuente de células para modelos in vitro, utilizados en proyectos de biología molecular o celular.

En este contexto, y para el presente concurso, quedarán excluidos aquellos proyectos de investigación que involucren etapas de experimentación con animales vertebrados.

### V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. La evaluación o

Primera fase

Verificación de la documentación.

Segunda fase

Evaluación técnica de los proyectos aptos.

Tercera fase

Evaluación final

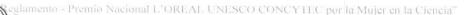
La evaluación de los proyectos se realizará en tres fases consecutivas:

Articulo 17. La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité de Gestión del Concurso, presidido por un funcionario designado por el Director Ejecutivo de FONDECYT y conformado por la Secretaria Técnica y el Comité Científico-Técnico.

Artículo 18. La Secretaría Técnica estará a cargo de un coordinador¹ y dos (02) profesionales de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT. Esta Secretaría se encargará de: calificar como elegible o no elegible cada propuesta recibida; elaborar las actas de las fases del proceso de evaluación hasta la aprobación del Cuadro de Orden de Méritos, Coordinar con el Comité Científico-Técnico, y otorgar conformidad a los servicios de los evaluadores externos participantes en el proceso de evaluación del concurso.

Artículo 19. El Comité Científico-Técnico estará a cargo de un coordinador<sup>2</sup> y profesionales

Designado por el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel



Designado por el Director Ejecutivo del FONDECYT

designados por la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC. Este Comité se encargará de: Implementar el procedimiento de evaluación de las propuestas, mediante evaluación de pares externos, coordinar con la Secretaría Técnica; organizar, proponer, convocar y coordinar con los evaluadores externos, en el proceso de evaluación según corresponda; remitiendo finalmente las listas de evaluadores a la Secretaria Técnica para la implementación en el sistema online.

Las evaluaciones técnicas se efectuarán de acuerdo a la cartilla de evaluación anexa y que forman parte del presente Reglamento (Anexo 5). En el caso en que una investigadora haya presentado más de un proyecto, sólo el de mayor puntaje pasará a la Comisión de Evaluación Final.

Los evaluadores externos podrán recibir un estímulo económico por su colaboración de parte de L'ORÉAL PERÚ S.A.

- Artículo 20. El Comité Científico-Técnico levantará un acta conteniendo el Cuadro de Orden de Méritos, el que será elevado al Director Ejecutivo del FONDECYT a través de la Secretaria Técnica del Comité de Gestión, éste último dará a conocer el mencionado cuadro al Director General de L'ORÉAL PERÚ S.A para la prosecución de la Evaluación Final
- Artículo 21. La Comisión de Evaluación Final, estará constituida por el Director General de L'ORÉAL PERÚ S.A., Presidente del CONCYTEC, el Representante de la UNESCO en el Perú y el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, o sus representantes, y tendrá la función de elegir dentro de los 5 (cinco) mejores proyectos evaluados técnicamente a las dos ganadoras del Premio teniendo en cuenta la excelencia académica y profesional de las investigadoras. Los tres proyectos no elegidos constituirán los proyectos accesitarios según lo indicado en el artículo 21º del presente Reglamento.

Las evaluaciones de la excelencia académica y profesional se efectuarán sobre base del currículum vitae de la investigadora (Estudios, publicaciones, premios anteriores, demás consideraciones), y de un máximo de dos cartas de recomendaciones anexadas a la postulación.

- Artículo 22. La declaración de las ganadoras y la asignación de los premios será aprobada por L'ORÉAL PERÚ S.A. según su normatividad específica, la disponibilidad presupuestal, y las condiciones de priorización indicadas en la convocatoria.
- Artículo 23. L'ORÉAL PERÚ S.A. podrá asignar las subvenciones a otro(s) proyecto(s) accesitarios, en los siguientes casos:



- Si la investigadora principal o la institución ejecutora principal de un proyecto aprobado, desistieren de ejecutarlo antes de la firma del contrato.
- Cuando la investigadora principal o la institución ejecutora principal no suscriba el contrato de subvención, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la emisión del contrato.
- Artículo 24. Los resultados del Concurso serán publicados en la página Web del CONCYTEC, de L'ORÉAL PERÚ S.A., de la Representación de la UNESCO en el Perú y de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y comunicados a las ganadoras mediante correo postal y electrónico dentro de los diez días hábiles después de su aprobación por L'ORÉAL PERÚ S.A.. Cualquier observación y/o aclaración se podrán hacer de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Artículo 25. Los criterios para la evaluación de los proyectos, basados en términos objetivos y medibles, serán indicados en las cartillas anexas que forman parte del presente reglamento.

#### VI DEL CONTRATO

- Artículo 26. La subvención se formalizara mediante contrato suscrito entre L'ORÉAL PERÚ S.A., la institución ejecutora principal del proyecto y la investigadora principal La subvención económica se otorga a la investigadora principal ganadora. El contrato de subvención se ajustará a lo previsto en el presente reglamento y en la normatividad de L'ORÉAL PERÚ S.A.
- Artículo 27. Entiéndase para la aplicación del presente reglamento, que el subvencionado será el conjunto formado por la institución ejecutora principal y la investigadora principal de los proyectos, siendo ellos solidarios en las responsabilidades derivadas del Contrato, correspondiéndoles a cada uno de ellos las siguientes responsabilidades:
  - A) Frente al CONCYTEC/FONDECYT y L'ORÉAL PERÚ S.A., la institución ejecutora principal será responsable de:
  - Facilitar y supervisar que la investigadora principal y su equipo de trabajo, realicen el proyecto de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritos en el expediente de postulación y en el contrato.
  - 2. Supervisar que la investigadora presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos.
  - Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente al CONCYTEC/FONDECYT, L'ORÉAL PERÚ S.A. y a las otras instituciones asociadas al proyecto, ha asumido.



- Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.
- B) Frente al CONCYTEC/FONDECYT y L'ORÉAL PERÚ S.A., la investigadora principal será responsable de:
- 1. Recibir y administrar los fondos de la subvención.
- Realizar la investigación, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
- Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de investigadora principal.
- 4. Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24º.
- 5. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.
- 6. Informar oportunamente al CONCYTEC/FONDECYT y a la institución ejecutora principal de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la investigación.
- 7. Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por L'ORÉAL PERÚ S.A.

## VII DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

- Artículo 28. Durante la fase de ejecución del proyecto, la subvencionada presentará al CONCYTEC, quien informará a L'ORÉAL PERÚ S.A. en su oportunidad, lo siguiente:
  - a. Un informe de avance técnico y económico documentado sobre la ejecución del proyecto, al término del sexto mes de suscrito el contrato, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobado así como a lo establecido en la convocatoria.
  - b. Un informe final técnico y económico una vez concluida la ejecución del proyecto al término del duodécimo mes de suscrito el contrato, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobados así como a lo establecido en la convocatoria.
  - **c.** Los asistentes de investigación anexarán a los informes de avance y final su informe de actividades (con V°B° de la investigadora principal).
- Artículo 29. Los informes técnicos de avance y final serán evaluados por un evaluador externo cuyos comentarios y observaciones, en caso de ser desfavorables, deberán ser respondidos satisfactoriamente por la investigadora principal como condición





previa a la continuación del contrato. En caso de ser recomendada la cancelación del proyecto, se procederá a una segunda evaluación y las dos evaluaciones se elevarán a L'ORÉAL PERÚ S.A. para la decisión correspondiente según el caso.

De ser necesario un cambio en los rubros consignados en el presupuesto inicial del proyecto y que es parte del contrato, la investigadora principal deberá fundamentar su pedido, y se deberá de contar con la opinión favorable del Evaluador Externo respectivo. Las modificaciones deberán ser aprobadas por L'ORÉAL PERÚ S.A.

#### Artículo 30.

El informe económico deberá estar conformado por la planilla de gastos (Anexo 06), recibo de movilidad local, informe de gastos de cofinanciamiento monetario y no monetario, planilla de racionamiento. La planilla de gastos deberá contener comprobantes de pago, facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras y otros documentos similares que sean de uso tributario. Serán evaluados por:

- a. El FONDECYT/CONCYTEC, el cual verificará la concordancia entre el presupuesto aprobado y ejecutado, en cuanto a partidas, rubros y montos, para lo cual tendrá en cuenta los avances de los informes técnicos y/o finales del proyecto en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.
- b. La Oficina de Administración de L'ORÉAL PERÚ S.A., la cual verificará la conformidad de los documentos y costos por rubro aprobado y ejecutado en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

Los informes económicos deberán contener la información sobre la rendición de cuenta sustentada con documentos originales y además específicamente las siguientes obligaciones:

- Presentar documentación original de: comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre del subvencionado, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- Si la investigadora principal deposita el monto de la subvención en la institución ejecutora principal, ésta deberá otorgarle el recibo correspondiente.
- Dicho documento forma parte del informe económico y los documentos del gasto deberán tener el RUC de la institución ejecutora principal y ser firmados por el Contador de la Institución y autenticados por el fedatario del FONDECYT.
- En el caso que el presupuesto autorizado se considere la contratación de asistentes de investigación, se debe rendir cuenta económica por este concepto según las normas vigentes en el FONDECYT.

Artículo 31. En el caso que el informe económico sea observado por el FONDECYT o por L'ORÉAL PERÚ S.A., la subvencionada deberá levantar las mismas, o devolver los montos correspondientes a las observaciones en un plazo no mayor a 3 (tres)



meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el FONDECYT (demora de entrega de facturas de parte de proveedores, entrega de equipamiento o productos del extranjero, otros).

De no cumplir con el plazo establecido, se informará a L'ORÉAL PERÚ S.A. quien procederá de acuerdo a sus procedimientos y podrá proceder a la supresión de la tercera armada correspondiente al saldo del Estímulo al Investigador

- Artículo 32. En el caso en que la subvencionada, por causa debidamente justificada a ser calificada por el FONDECYT/CONCYTEC no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto a L'ORÉAL PERÚ S.A., a través del FONDECYT/CONCYTEC, cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda.
- Artículo 33. L'ORÉAL PERÚ S.A. podrá resolver el contrato en los siguientes casos:
  - a. Si se constata incumplimiento total de las obligaciones contractuales.
  - b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado, lo cual es falta grave.
  - c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo del proyecto.
  - d. Si en el tiempo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la investigación no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente al FONDECYT/CONCYTEC o a L'ORÉAL PERÚ S.A.
  - e. Si el informe de avance ha sido evaluado negativamente por dos evaluadores pares externos.
  - f. A solicitud del subvencionado, siempre y cuando devuelva el integro del monto entregado como subvención.
  - g. Si pasados 60 días calendarios de la fecha de presentación de los informes de avance, no se hubiera cumplido con entregarlos sin ampliación de tiempo aprobada por el FONDECYT/CONCYTEC o por L'ORÉAL PERÚ S.A.

#### VIII DE LAS SANCIONES

- Artículo 34. L'ORÉAL PERÚ S.A., previo informe del FONDECYT/CONCYTEC, podrá aplicar las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:
  - a. Anulación del estímulo al investigador por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y/o económicos de





- avance o final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el FONDECYT/CONCYTEC o por L'ORÉAL PERÚ S.A.
- b. Anulación de la tercera armada correspondiente al saldo del estímulo al investigador por incumplimiento de lo mencionado en el artículo 27º.
- Artículo 35. Si L'ORÉAL PERÚ S.A. resuelve poner término anticipado a un contrato de subvención, un Comité designado por L'ORÉAL PERÚ S.A. evaluará las condiciones de devolución de recursos y/o penalidades de acuerdo a sus procedimientos.

## IX DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Artículo 36. EL CONCYTEC a través del FONDECYT, realizará para L'ORÉAL PERÚ S.A. la convocatoria, la organización de las etapas de evaluación y selección, el seguimiento y monitoreo del proyecto en el lugar donde se realizan las actividades de éste, mediante:
  - a. Visita de inspección por parte de especialistas del CONCYTEC o externos.
  - b. La presentación, a solicitud del CONCYTEC, de avances y resultados por parte de la subvencionada ante profesionales especializados del CONCYTEC.

## X DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- La subvencionada deberá estar permanentemente a disposición del FONDECYT/CONCYTEC y/o de L'ORÉAL PERÚ S.A. para la difusión del proyecto y de sus resultados, durante su desarrollo o una vez concluido.
- Segunda.- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen de la investigación realizada serán de propiedad de la Investigadora Principal y/o de la Institución Ejecutora Principal.
- Tercera.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director Ejecutivo del FONDECYT/CONCYTEC y el representante de L'ORÉAL PERÚ S.A.

